

O R D E N A N Z A No. 10  
= = = = = = = = = = = = = = = =

( Junio 12 de 1.987 )

*no. 23/87*



"POR LA CUAL SE LE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, que le confiere el Numeral 10 del Art. 60 del - Decreto-Ley 1222 de 1.986

O R D E N A

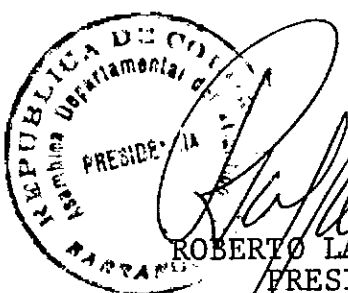
ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las operaciones financieras, traslados presupuestales y demás que sean necesarios en esta vigencia y la siguiente si fuere el caso, para saldar la deuda pendiente con los jubilados cuyo pago sea con cargo a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 2o.- Toda Resolución proveniente de la Caja de Previsión Social Departamental de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser firmadas por el Gobernador y el Gerente de la Caja y el pago de las mismas deben ser además, refrendados por el Señor Contralor Departamental.-

ARTICULO 3o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.987).



*[Signature]*  
ROBERTO LAFAURIE PENARANDA  
PRESIDENTE.

*[Signature]*  
MARIA INES RESTREPO C.  
1er. VICE-PRESIDENTE.

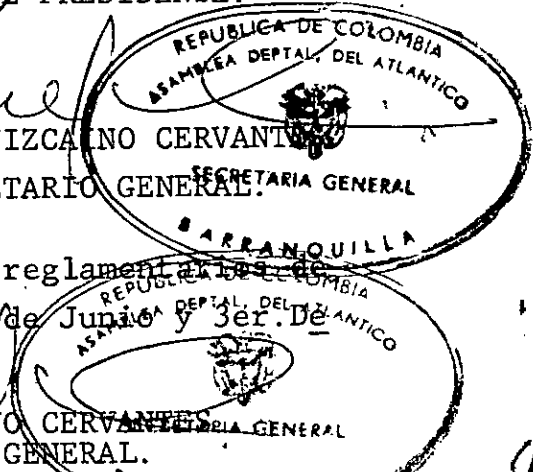
GERARDO LEON PEDROZA  
2o. VICE-PRESIDENTE

*[Signature]*  
NESTOR VIZCAINO CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL

Este Ordenanza recibió los tres (3) Debates reglamentarios de la Ley, 1er. Debate 9 de Junio; 2o. Debate, 11 de Junio y 3er. Debate, 12 de Junio de 1.987.

1g.-

*[Signature]*  
NESTOR VIZCAINO CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL



349

9-2/87

PROYECTO DE ORDENANZA No. 10

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

"POR LA CUAL SE LE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR  
....."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades legales

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que se hace necesario cancelar la deuda pendiente con los jubilados del Departamento y que dicho pago sea con cargo a la Caja de Previsión Social del Departamento ;
- 2o. Que toda resolución proveniente de la Caja de Previsión Social del Departamento por concepto de reconocimientos de prestaciones sociales, etc. debe ser firmada por el Gobernador del Departamento y refrendada por la Contraloría Departamental,

O R D E N A :

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

ARTICULO PRIMERO :

Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las operaciones financieras, traslados presupuestales y demás que sean necesarios en esta vigencia y la siguiente si fuere el caso, para saldar la deuda pendiente con los jubilados cuyo pago sea con cargo a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO SEGUNDO :

Toda resolución proveniente de la Caja de Previsión Social Departamental de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser firmadas por el Gobernador y el Gerente de la Caja y el pago de las mismas deben ser además, refrendados por el señor Contralor Departamental.

hoja 2a.

Proyecto de Ordenanza No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se le dan unas autorizaciones al Gobernador..."

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS, JUN 9 1987

Presentado por :

GERARDO CERTAIN ENCINALES  
GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



9 de 187

PROYECTO DE ORDENANZA No. 10-

"POR LA CUAL SE LE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR  
....."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que se hace necesario cancelar la deuda pendiente con los jubilados del Departamento y que dicho pago sea con cargo a la Caja de Previsión Social del Departamento ;
- 2o. Que toda resolución proveniente de la Caja de Previsión Social del Departamento por concepto de reconocimientos de prestaciones sociales, etc. debe ser firmada por el Gobernador del Departamento y refrendada por la Contraloría Departamental,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las operaciones financieras, traslados presupuestales y demás que sean necesarios en esta vigencia y la siguiente si fuere el caso, para saldar la deuda pendiente con los jubilados cuyo pago sea con cargo a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO SEGUNDO : Toda resolución proveniente de la Caja de Previsión Social Departamental de reconocimientos de prestaciones sociales, deberán ser firmadas por el Gobernador y el Gerente de la Caja y el pago de las mismas deben ser además, refrendados por el señor Contralor Departamental.

Handwritten signature and date: 9 de 187

I N F O R M E    D E    C O M I S I O N  
= = = = =        = =        = = = = =

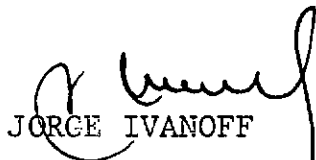
AL PROYECTO DE ORDENANZA,

"POR LA CUAL SE LE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR"

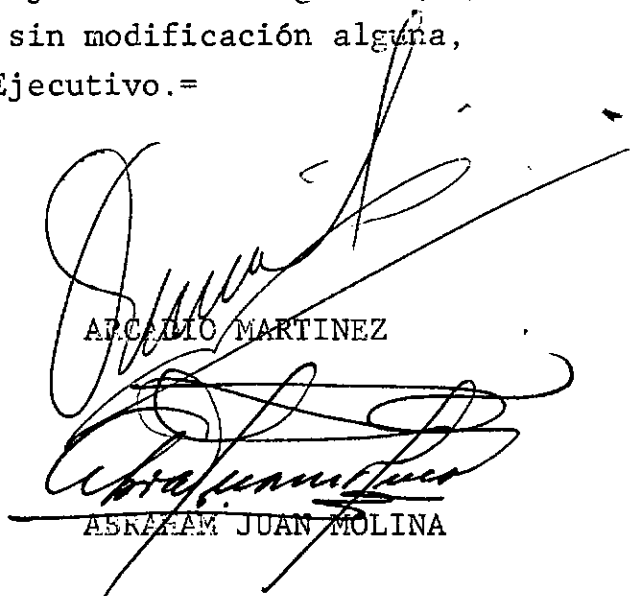
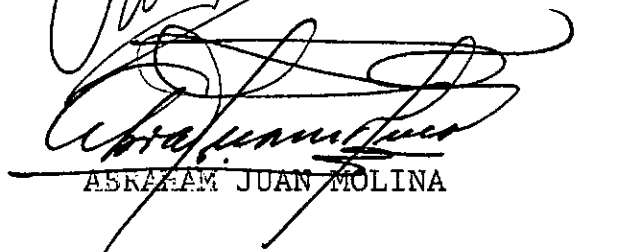
SEÑOR PRESIDENTE,  
HONORABLES DIPUTADOS.-

El Gobierno Departamental, consciente con su responsabilidad y deseos de servir a la Comunidad, quiere hacer justicia a estos servidores públicos, que dedicaron toda su vida al servicio del Estado desde diversas posiciones, cumpliendo con sus funciones, por ello es justo que se le otorguen facultades para las operaciones financieras, traslados presupuestales y todo lo que sea indispensable para cancelar las prestaciones Sociales a los Jubilados del Departamento, conforme lo ordena el Artículo 10. del mencionado Proyecto, con cargo a la Caja de Previsión Social del Departamento, y con las firmas del Sr. Gobernador, y refrendada por el Sr. Contralor. El Proyecto se ajusta en su articulado a lo preceptuado en las disposiciones legales que rigen sobre la materia.- Por lo tanto la Comisión considera aconsejable darle segundo (2o) Debate al Proyecto de la Referencia sin modificación alguna, tal como ha sido presentado por el Ejecutivo.=

  
DONALDO MORALES

  
JORGE IVANOFF

  
ERNESTO TARUD

  
ARCADIO MARTINEZ  
  
ABRAHAM JUAN MOLINA

JULIO GOENAGA POLO

I N F O R M E    D E    C O M I S I O N  
= = = = =        = =        = = = = =

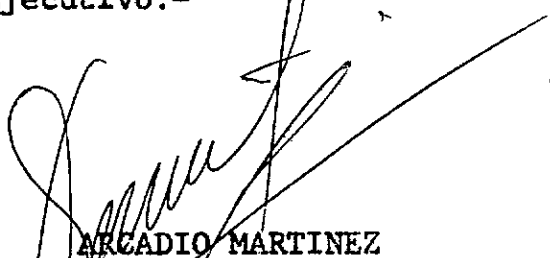
AL PROYECTO DE ORDENANZA,

"POR LA CUAL SE LE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR"


SEÑOR PRESIDENTE,  
HONORABLES DIPUTADOS.-

El Gobierno Departamental, consciente con su responsabilidad y deseos de servir a la Comunidad, quiere hacer justicia a estos servidores públicos, que dedicaron toda su vida al servicio del Estado desde diversas posiciones, cumpliendo con sus funciones, por ello es justo que se le otorguen facultades para las operaciones financieras, traslados presupuestales y todo lo que sea indispensable para cancelar las prestaciones Sociales a los Jubilados del Departamento, conforme lo ordena el Artículo 10. del mencionado Proyecto, con cargo a la Caja de Previsión Social del Departamento, y con las firmas del Sr. Gobernador, y refrendada por el Sr. Contralor. El Proyecto se ajusta en su articulado a lo preceptuado en las disposiciones legales que rigen sobre la materia.- Por lo tanto la Comisión considera aconsejable darle segundo (2o) Debate al Proyecto de la Referencia sin modificación alguna, tal como ha sido presentado por el Ejecutivo.=

  
DONALDO MORALES

  
ARCADIO MARTINEZ

  
JORGE IVANOFF

  
ABRAHAM JUAN MOLINA

  
ERNESTO TARUD

JULIO GOENAGA POLO

O R D E N A N Z A    N° 10  
= = = = =

" POR LA CUAL SE PROEENDE POR LA JORNADA EDUCATIVA NOCTURNA EN UN PLANTEL OFICIAL ".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales y esta tutarias,

C O N S I D E R A N D O :

Que en el Municipio de Puerto Colombia funciona el Colegio de Bachillerato Comercial "Francisco Javier Cisneros ", institución de carácter oficial, cuya capacidad puede ampliarse para atender jornadas diurnas y nocturnas de acuerdo con la demanda estudiantil que registra esa población:

Que en 1.983 se intentó adicionarle a la jornada diurna el funcionamiento de la nocturna a dicho establecimiento educativo, sin haberse logrado el éxito para esa iniciativa:

Que en la actualidad se aumenta la necesidad de resolver el problema de los estudiantes trabajadores y aquellos de escasos recursos que deben instruirse dentro del perímetro de Puerto Colombia, evitándose su traslado a Barranquilla, para rebajar los costos educativos;

Que esta situación genera inversión para sufragar los gastos que exige la organización nocturna.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO :- Créase la Jornada Nocturna en el Colegio "Francisco Javier Cisneros" de Puerto Colombia que funcionará a partir del año lectivo de 1.988, conjuntamente con la Jornada Diurna de dicho Establecimiento Educativo.



La Jornada Nocturna de que trata este Artículo, se rá Mixta y su cupo se fijará de acuerdo a las normas institucionales que rigen la materia.-

ARTICULO SEGUNDO:- Destínase una partida de TRES MILLONES ( \$ 3.000.000,00 ) de pesos, para la adecuación de la Planta Física y dotación, según los requerimientos del Colegio "Francisco Javier Cisneros" de Puerto Colombia.-

ARTICULO TERCERO :- Inclúyase en la Vigencia Fiscal de 1.988, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, la partida de que trata el Artículo anterior y en caso de que así no ocurra, facúltase al Gobernador del Departamento para realizar las operaciones contables, créditos, contra créditos y traslados que permitan el cumplimiento de este ordenamiento.-

ARTICULO CUARTO :- El Gobernador del Departamento como representante de la Unidad nominadora proveerá la Planta de Personal Administrativo y Docente para el funcionamiento de la Jornada Nocturna del Colegio "Francisco Javier Cisneros" de Puerto Colombia y destinará las partidas presupuestales que este acto demande, según lo establece la Ley 43 de 1.975, para garantizar el pago oportuno al personal docente y administrativo.-

ARTICULO QUINTO:- Autorízase al Gobernador del Departamento para abrir créditos, hacer los traslados y las demás operaciones presupuestales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.-

ARTICULO SEXTO:- Esta Ordenanza rige desde su sanción. Autorízase su publicación en la Gaceta Departamental.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

*A. M. Mercado*  
 ADALBERTO MERCADO MORALES  
 PRESIDENTE.-

*Humberto Serje Ahumada*  
 HUMBERTO SERJE AHUMADA  
 VICE-PRESIDENTE.-

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
 PRESIDENCIA

*Luis Cornelio Barros A.*  
 LUIS CORNELIO BARROS A.  
 1ER. VICE-PRESIDENTE.-

*Nestor Vizcaino Cervantes*  
 NESTOR VIZCAINO CERVANTES  
 SECRETARIO GENERAL.-  
 SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO

Este proyecto sufrió los tres ( 3 ) Debates reglamentarios así: 1er. Debate, 19 de Noviembre de 1.987. 2º. Debate, Noviembre 24. de 1.987 y 3er. Debate, Noviembre 25. de 1.987.-

*Nestor Vizcaino Cervantes*  
 NESTOR VIZCAINO CERVANTES  
 SECRETARIO GENERAL.-

SECRETARIA GENERAL  
 BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO